

HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESCOLAR E IDENTIDAD MASCULINA EL CASO DEL SECTOR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dra. Graciela Vélez Bautista¹
Universidad Autónoma del Estado de México
vebag4@yahoo.com.mx

Recibido: 15 de octubre de 2015. • Corregido: 28 de abril 2015.
Aceptado: 10 de junio 2015

RESUMEN:

El documento hace referencia al problema y las consecuencias del hostigamiento sexual escolar hacia las y los estudiantes en las universidades, haciendo alusión en específico a la Universidad Autónoma del Estado de México. El fundamento teórico es la identidad de género masculina como generadora de control, dominio y violencia especialmente contra las mujeres. Este enfoque permite reflexionar sobre estrategias de prevención que apoyen la disminución de esta problemática en las universidades; en atención a que las mismas son ejes de desarrollo por la generación de conocimientos que coadyuvan al cambio social en favor del fortalecimiento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Palabras clave: Universidad; identidad masculina; violencia de género

ABSTRACT:

The document refers to the problem and the consequences of sexual harassment toward the school and the students in the universities, referring specifically to the Autonomous University of the State of Mexico. The theoretical background is the gender identity as a generator of male control, domain, and violence, especially against women. This approach allows us to think about prevention strategies that support the reduction of this problem in the universities; in response to the same are axes of development by the generation of knowledge that contribute to social change in favor of strengthening the equal opportunities for women and men.

Key Words: University; male identity; gender violence

1 Graciela Vélez Bautista es Doctora en Ciencias Sociales, Investigadora en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, UAEM. Es fundadora y coordinadora del Centro de Investigación en Estudios de Género y Equidad. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores N-I. Línea de investigación: Género, desigualdades y políticas públicas, sobre la misma ha escrito varios libros y artículos con perspectiva de género. Conferencista y ponente en eventos nacionales e internacionales.

Introducción

En ese artículo se presenta una reflexión sobre una de las formas más comunes y menos atendidas en muchas de las universidades del ámbito latinoamericano, como es el hostigamiento sexual escolar. La perspectiva teórica que sustenta el estudio es la identidad masculina y su relación con la violencia.

Al mismo tiempo esta perspectiva proporciona elementos para la propuesta de caminos que conduzcan a la prevención y eliminación de esta conducta que ha perjudicado, segregado y discriminado a una buena parte de las mujeres y en algunos casos a hombres estudiantes que lo padecen como práctica cotidiana.

El contenido se conforma de tres apartados: Universidad, género y violencia contra las mujeres, Hostigamiento sexual escolar: el caso de estudiantes de la UAEM, Violencia e identidad masculina, Masculinidad y violencia contra las mujeres y Finaliza con una propuesta que contribuye a construir condiciones que coadyuvan al proceso de eliminación de esta problemática.

Universidad, género y violencia contra las mujeres

En México, la igualdad entre mujeres y hombres se garantiza con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece: “El “varón y la mujer” son iguales ante la Ley. Empero, su efectividad y cumplimiento, depende de una serie de procesos sobre cambio cultural y acciones que permitan concretar dicha igualdad, para que se transforme en realidad; puesto que tradiciones, costumbres, creencias y valores culturales sobre la “naturalización de los sexos” consideraron que las mujeres sólo eran aptas para la crianza, el cuidado de la familia y los/las enfermos/as, así como las labores domésticas. En tanto los hombres por su naturaleza, eran aptos para el trabajo remunerado, la protección, la defensa y el mando en las distintas áreas de la vida. Esta dualidad que parece tan polarizada, rigió la vida de las familias mexicanas por siglos. Sin embargo, ahora que parecen haberse desdibujado estos extremos, aún queda una gran parte de la población que sigue considerando al sexo como elemento definitorio de comportamientos y roles distintos para mujeres y hombres. Sin duda, este es un impedimento para el cumplimiento del artículo cuarto constitucional. Pero no sólo queda ahí, sino que representa un obstáculo para la realización plena tanto de las mujeres como de los hombres. Aunque indiscutiblemente afecta con más fuerza la vida de las mujeres como ciudadanas así como en su participación en el ámbito laboral, y perjudica desde luego sus relaciones personales que muchas veces las exponen al maltrato, físico, emocional, sexual, económico ¿De qué manera?

en el primer caso ha obstaculizado el ejercicio de sus derechos políticos, como es el de su escasa participación en los cargos de alta envergadura o toma de decisiones en la política, así como también en los de la empresa privada. En el ámbito laboral sabemos que en muchas ocasiones las mujeres perciben menores salarios que los hombres por el mismo trabajo. Importa aclarar que este aspecto se debe no a que una mujer y un hombre que tienen la misma categoría ganen desigual salario, sino a que el acceso de las mujeres a las categorías más altas muchas veces es obstaculizado por la doble jornada que ellas realizan, una como cuidadoras del hogar y la familia y la otra como trabajadoras con salario. Sus actividades de servicio en ambas partes implican un doble desgaste al tener que elegir cuál es el ámbito de mayor importancia para ellas o tratar de cumplir con ambos de forma exitosa. Asimismo la organización las segrega a la realización de actividades consideradas “femeninas”. Cerrando distintos espacios de trabajo.

Las universidades, no son ajenas ni están a salvo de esta condición y situación de las mujeres, por ello, y en su posición de ejes de desarrollo, y de generación de nuevos valores acordes al desarrollo humano deben pugnar por formular e implementar estrategias con perspectiva de género que pongan al descubierto el sustrato de género que informa los significados culturales, para analizar críticamente el uso y el significado que la organización universitaria ha hecho de las diferencias entre mujeres y hombres con base en las concepciones y significados de lo masculino y lo femenino que da lugar a la jerarquía de género y a las desigualdades en trato y oportunidades para ambos sexos. Pero además esta jerarquía propicia el maltrato a las mujeres y la violencia de género, problema que persiste tanto en la sociedad como en las instituciones, y en el caso de las Universidades, la mayoría de las veces no se hace visible, en función de que se “naturaliza”, por el predominio que se ha construido de lo masculino sobre lo femenino.

Respecto a este problema sociocultural de la violencia de género contra las mujeres, tenemos que en México de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (2013-2018), las Universidades e Instituciones de Educación Superior (IES), deben establecer acciones en su reglamento interno para prevenir, atender y sancionar las diversas formas de violencia de género, específicamente el acoso y hostigamiento sexual. Pese a este mandato la mayoría de estas instituciones permanece indiferente o bien ofrece escasa atención a esta problemática que aqueja a más de la mitad de la población escolar. Sin duda, los actos de hostigamiento sexual escolar dentro de las universidades públicas son los que más comúnmente se presentan y forman parte de la violencia de género. Estos comportamientos de los

hombres principalmente, se presentan cuando se proyecta en las mujeres una serie de conductas sexuales, asociadas a la imagen de objeto sexual que ideológicamente se les atribuye.

Hostigamiento sexual escolar: el caso de estudiantes de la UAEM

En el caso de la Universidad Autónoma del Estado de México, (UAEM), se encuentra que en su reglamento interno no existe algún capítulo o artículo que mencione el acoso y hostigamiento sexual escolar. De aquí que se considera importante tratar esta temática desde la realización de un diagnóstico que en este caso sólo se refiere al sector estudiantil, por la amplitud del tema. La perspectiva teórica que sustenta el estudio es la identidad de género, que permite explicar la *naturalización* del hostigamiento sexual, y para el caso contestar interrogantes como ¿Por qué la ceguera de las autoridades ante el problema? ¿Por qué cuando se es víctima de acoso u hostigamiento las y los estudiantes prefieren no denunciar?

Desde hace varias décadas se ha evidenciado que la violencia de género en la mayoría de los países latinoamericanos incluyendo a México es un fuerte problema de salud pública y social la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH (2003, 2006 y 2011) ha sistematizado las diferentes formas de violencia que padecen las mexicanas a lo largo de su ciclo vital. La violencia de género se entiende como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como amenazas a tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW-ONU).

Libre de Violencia, LGAMLV 2007).

En este sentido, tampoco la violencia sexual es un fenómeno ajeno al ámbito universitario y se presenta en todas sus formas, desde el hostigamiento verbal hasta la violación y en casos extremos hasta el feminicidio sin que hasta el momento exista un reglamento para prevenir, atender y sancionar estas conductas y actos que se efectúan principalmente contra las mujeres y en algunos casos contra estudiantes varones por motivos de homofobia.

En el caso de la UAEM, se cuenta con la Oficina de la Defensoría de los Derechos Universitarios, sin embargo este organismo no es eficaz en la atención de la violencia de género: primero, porque no tiene un reglamento

que atienda esta conducta reprobable que puede llegar a ser delito, y segundo porque el personal que dirige y atiende este organismo carece de una formación profesional con perspectiva de género.

Algunos datos obtenidos de este organismo son los siguientes:

Cuadro 1

Quejas por hostigamiento sexual en la UAEM (2008-2013)

Periodo	Total de quejas atendidas	Número de quejas por sexo		Quejas por hostigamiento sexual	Sexo victima	Agresor/a
		hombres	mujeres			
marzo 2008 – enero 2009	43	29	14	1	mujer	hombre
marzo 2009 – enero 2010	252	117	135	3	mujer	hombre
marzo 2010 – febrero 2011	190	107	83	1	mujer	hombre
marzo 2011 – febrero 2012	82	51	31	2	mujer	hombre
marzo 2012 – enero 2013	39	24	15	1	mujer	hombre

Fuente: Munguía, (2013) elaboración con base en datos de www.uaemex.mx/DDU.

Cuadro 2

Lugar y fecha de las denuncias por Hostigamiento sexual escolar

Año	Motivo de la denuncia	Sexo de la victima	Nomenclatura	Área
2008	Hostigamiento sexual	mujer	TOL/AC/1/ II/978/08	Departamento de Servicios Generales
2009	Hostigamiento sexual	mujer	TEX/4/2106/2009	Centro Universitario Texcoco
2010	Hostigamiento sexual	mujer	sin nomenclatura	Facultad de Medicina
2011	Hostigamiento sexual y difamación de honor	mujer	161980376311	Facultad de Ciencias de la Conducta
2012	Hostigamiento sexual	mujer	sin nomenclatura	Biblioteca Central
2012	Hostigamiento sexual	mujer	sin nomenclatura	“Plantel Nezahualcóyotl”
2013	Y lesiones con modificativa	mujer	15/2013	Facultad de Planeación

Fuente: Munguía (2013) elaboración con base en archivos confidenciales de la oficina del Abogado General de la UAEM.

Con las cifras presentadas en ambos cuadros es posible percatarse de que el hostigamiento sexual es un fenómeno que se ha denunciado año tras año, aunque es importante destacar que un sin número de casos, no se denuncian por diversos motivos; las víctimas temen que se les culpe de provocar a sus agresores, desconocen dónde pueden denunciar, o lo que más comúnmente sucede, denuncian pero no procede su caso porque quienes atienden les exigen, pruebas contundentes como testigos y grabaciones que permitan a la autoridad demostrar a los agresores el delito que cometieron (Vélez, 2011). Obviamente la mayoría de las veces no se cuenta con estas pruebas porque no se sabe con antelación cuándo o en qué momento se va a ser víctima de algún delito de esta índole. En tales situaciones con o sin denuncia lo común es que el culpable queda libre para seguir dañando a otras o la misma víctima.

-Además de lo documentado, vale la pena comentar que algunas estudiantes dentro del aula, cuando se ha propiciado poner ejemplos de

violencia contra las mujeres en la universidad, han señalado que algunos profesores les hacen comentarios de tipo sexual o las citan en sus oficinas y ahí, intentan acercarse para seducirlas e indican que ignoran si ese tipo de comportamiento se sanciona cuando se denuncia, y en los casos en que lo hicieron, sólo les indicaron que iban a hablar con el profesor. Sin embargo, no hubo sanción hacia el catedrático, quien sigue teniendo estas actitudes con otras de las estudiantes-

Es lamentable que la mayor parte del profesorado y de las autoridades, desconozcan la forma correcta de atender los casos de hostigamiento sexual escolar, que los sigan “naturalizando” o justificando aduciendo que pueden ser las propias estudiantes quienes provocan a los profesores que al fin de cuentas son “hombres” y no pueden resistir el responder no como profesores sino como “hombres”.

La fundamentación jurídica bajo la cual la Defensoría actúa en caso de hostigamiento sexual se encuentra en:

El Código Penal del Estado de México en el Artículo 269. Comete delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique jerarquía [...].

Artículo 269 Bis. Comete delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima. (cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/2014/.../1212.pdf)

Otra situación que es de importancia señalar, es la falta de un reglamento que establezca específicamente las sanciones aplicables a la violencia de género. Actualmente no existe dentro del Estatuto Universitario la fundamentación jurídica que rechace o prohíba el hostigamiento sexual. Dicho Estatuto Universitario en el Artículo 30 señala:

“El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

XIX. Observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de ésta reciban, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades” (<http://www.uaemex.mx/abogado/doc/RFEP.pdf>)

Ahora bien, en entrevista con Abogado General de la UAEM se indicó:

-Que el tema del acoso u hostigamiento sexual no es posible abordarlo debido a que es un delito penal y sólo se orienta a las personas que lo

padecen en el caso de presentarse el problema se orienta a la víctima para que realice la denuncia en el ministerio público. Una vez que la víctima ha rendido su declaración ante la instancia antes mencionada el Abogado General puede entonces actuar en contra del profesor(a) o alumno(a) acusado- (Munguía, 2013)

Tal respuesta indica claramente que la Institución no tiene forma de castigar o atender debidamente las denuncias por hostigamiento sexual escolar y que quien lo padezca deberá acudir al Ministerio Público, es decir fuera de la institución, la cual sólo orienta a las víctimas para lo que hagan.

Esta situación contraviene lo establecido por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se establece la recomendación de armonizar los reglamentos internos de las instituciones educativas con los preceptos de dicha Ley.

Por otra parte, en el caso de hostigamiento, se tipifica como delito en el Código Penal Federal desde principios de 1991, pero hasta el momento, no es obligatoria su aplicación en las instituciones educativas como es el caso de las universidades. Estas últimas son instituciones públicas caracterizadas por su autonomía, por lo tanto, sólo han recibido recomendaciones para que incorporen en sus procesos académicos y administrativos la perspectiva de género, dicha recomendación se ha dado a través de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y de la Red Nacional de Universidades Públicas “Camino para la Equidad de Género” que generó en 2009 una Declaratoria que entre sus postulados señala uno específicamente sobre los estatutos y legislación:

LEGISLACIÓN

Es necesario incorporar la perspectiva de género en las legislaciones universitarias

- La integración del precepto de equidad de género dentro de las legislaciones de las universidades e instituciones de educación superior y su actualización a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- Garantizar la asignación de recursos anuales específicos, que sean irreductibles, para implementar políticas institucionales a favor de la equidad de género en las IES.
- La creación de una comisión de equidad de género al interior de los consejos u órganos de gobierno de las IES.
- La formación de una instancia, estructura o mecanismo para la implementación de la equidad de género dentro de las IES.

- El desarrollo de un reglamento para la implementación de la equidad de género que también permita darle seguimiento.
- La formación de una red nacional de coordinaciones de equidad que fomente el intercambio de experiencias y enriquezca los procesos de implementación de la equidad de género en las universidades e instituciones de educación superior.
- Indicar en los presupuestos institucionales los recursos destinados a políticas de igualdad, e impulsar la transversalización de género de la totalidad del presupuesto de todas las IES.
- Promover vínculos con la legislatura federal y las legislaturas estatales. (Declaratoria, 2009).

Como se puede comprender, construir la igualdad de género en el ámbito universitario, es una tarea que tiene como base fundamental la incorporación de la perspectiva de género en la Legislación y en los reglamentos internos para garantizar que haya permanencia y sea real el respeto entre mujeres y hombres con base en el principio de igualdad; de otra forma, no sería posible establecerlos procesos de prevención, atención y sanción con carácter permanente de la violencia contra las mujeres que sean permanentes, sino quedarían sujetas a la voluntad de las autoridades en turno.

Aun cuando la violencia de género contra las mujeres es un problema complejo y multidisciplinario difícil de erradicar, las universidades son un ámbito propicio por su carácter formativo para ser pioneras en considerar la perspectiva de género como un eje transversal y en ese sentido integrarla en la legislación, puesto que forma parte del principio democrático de igualdad. En México, algunas universidades ya lo han hecho, sin embargo la mayoría permanece ajena o tiende a minimizar la importancia que actualmente tiene fortalecer los procesos de igualdad de género; asunto que tiene que ver con realizar diagnósticos que permitan visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres, con la finalidad de formular estrategias que les permitan tener las mismas oportunidades para su desarrollo profesional y personal; lo que sin duda redundaría en beneficio de la productividad de la propia institución.

Las Universidades que han logrado la incorporación de la perspectiva de género que dicho entre paréntesis es un proceso lento, son la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad de Sinaloa, la Universidad del Estado de Hidalgo, entre las más destacadas. Algunas con mayor éxito que otras, sin embargo lo importante es que cuando se logra intervenir en la legislación y en la

toma de decisiones, se da un avance fundamental; puesto que se asegura la permanencia y continuidad que es la base necesaria para dar seguimiento a este proceso democrático y humanístico.

Violencia e identidad masculina

Sin duda las acciones institucionales o políticas en favor del desarrollo de las mujeres y del combate a la violencia de género contra ellas, debe contener un sustrato teórico que permita comprender sus raíces para en su caso abonar en favor de que las mismas dejen de producir violencia de parte de una mayoría de los hombres contra las mujeres, y de que estas últimas la permitan por asumirse como dependientes o más débiles que ellos, dadas las creencias más comunes sobre el hecho de “ser hombre” y “ser mujer”, que desde luego es variable en cada contexto; sin embargo guarda factores comunes que permiten afirmar la supremacía de lo masculino sobre lo femenino.

Para comprender lo anterior es básico indicar que esta ideología es propia del patriarcado que es un sistema social cuyo orden de género está basado en la superioridad de lo masculino y los hombres sobre lo femenino y las mujeres. Como lo explica Lagarde (1997) es un orden de dominio y control de unos hombres sobre otros y al mismo tiempo de enajenación entre las mujeres. Para Bourdieu (1990), “ser hombre, es de entrada, hallarse en una posición que implica poder”, es decir, la masculinidad se ha construido socialmente sobre un eje, el poder, así la definición de masculinidad es “estar en el poder” Kimmel (1992).

Ahora bien, desde el punto de vista de la identidad de género los sujetos construyen dicha identidad semejándose o pareciéndose a otros y de su distinción de otros, Chodorow (1984) indica que el niño marca su diferencia alejándose de la madre, se construye oponiéndose a ella y a lo femenino.

Una explicación más sobre lo masculino es la siguiente:

Ser rudo, beligerante, maltratar a las mujeres y convertirlas en objeto de fetichismo, buscar sólo la amistad entre los varones al mismo tiempo que se detesta a los homosexuales, denigrar las ocupaciones femeninas. La primera obligación para ser hombre es no ser mujer (Stoller; 1968)

Estas características corresponden a la masculinidad hegemónica que como dice Connell (2003), no tienen que ver con una esencia natural de lo masculino, pero sí tienen que ver con un vínculo cultural entre poder y masculinidad.

Al respecto la relación poder-masculinidad genera en la mayoría de los hombres actitudes agresivas, con objeto de mantener el control y el poder sobre las mujeres y sobre otros hombres, lo cual los hace proclives a infligir violencia de diversos tipos.

Masculinidad y violencia contra las mujeres

Para diversos autores/as se encuentra que el poder, el control y el dominio, son el eje central de la construcción de la masculinidad/es. Godelier (1982), considera que la primera división jerárquica, ha sido la existente entre varones y mujeres, en ese sentido estudió el poder y la dominación entre los baruya de Nueva Guinea. Badinter (1993), coincide con esta aseveración cuando dice que las grandes guerras son una expresión de la lógica y la subjetividad masculina.

Harris (1987), afirma que cuando los hombres de una sociedad, ven amenazado su dominio, se embarcan en guerras con sus vecinos, a fin de crear circunstancias mediante las cuales puedan dominar a las mujeres, Kaufman (1989) afirma que la violencia masculina es muchas cosas a la vez, y basa su análisis en lo que denomina la “tríada de la violencia masculina”, donde la violencia contra las mujeres es una de sus expresiones. Las otras dos son la violencia contra otros hombres y la violencia contra sí mismo. Los tres componentes se refuerzan entre sí. Por ello no es posible afrontar eficazmente la violencia contra las mujeres, sin al mismo tiempo, desafiar los otros dos componentes de la violencia.

Según este autor el contexto que propicia el desarrollo de las tres violencias es una sociedad basada en estructuras de dominación y control, donde la violencia tiene la función de perpetuar la dominación masculina. Por lo tanto, la violencia es una táctica socialmente disponible de poder, a la que se recurre para mantener la relación de dominación/subordinación.

La violencia surge cuando el poder se ve amenazado, o cuando se está perdiendo. Al respecto (Kaufman, 1989; y Badinter, 1993) coinciden en caracterizar la violencia como una expresión de una vivencia frágil de la masculinidad que experimentan los hombres en un contexto de relaciones de poder.

Cuando un hombre experimenta una vivencia frágil de su masculinidad, se encuentra con la necesidad de fortalecerla por cualquier medio y lo hace dominando y controlando a quienes considera más débiles que él. En este sentido, la mujer se convierte en un vehículo de afirmación de la identidad de un hombre inmerso en un contexto relacional codificado por coordenadas de poder. El hombre se muestra como un sujeto fuertemente dependiente de la norma dominante de género masculino.

La identidad masculina se asienta en atributos que pueden ser adquiridos o perdidos. Quizá por esta razón la masculinidad otorga ejes para que los varones se sientan como tales en la medida en que “hacen algo”. Muchos hombres tienen la necesidad de ser permanentemente activos para sentirse hombres. Por ello, se dice que “tu masculinidad es apenas tan segura como el último logro conseguido” (Seidler, 2000: 45). Si analizamos la violencia de género desde este ángulo, la violencia es un recurso que media la autopercepción con la condición de logro / pérdida. Para los hombres la violencia resulta un medio culturalmente disponible de retribución de la identidad.

La violencia de los hombres como grupo contra las mujeres como grupo, es una demostración concluyente de desigualdad que además fortalece y se vincula con otras formas de opresión. Godelier sostiene algunas diferencias respecto a lo anterior, ha explicado que:

...la desigualdad entre los sexos, la subordinación, la opresión e incluso la explotación de las mujeres son realidades sociales que no han nacido con la emergencia de las clases sociales, sino que son anteriores a ellas y poseen otra naturaleza (Godelier, 1982: 86)

Lo anterior permite sugerir que las jerarquías tienen un origen menos material, más relacionado con el poder y con el narcisismo.

Sin embargo, también es importante considerar que el poder masculino es complejo y no siempre los hombres son dominadores y victimarios. En este sentido es importante incluir otros puntos de análisis como la raza, clase, posición, jerarquía familiar que de hecho resultan indicativos para comprender que los hombres pueden estar en una posición de dominados y subalternos, frente a otros hombres y mujeres. Situación que no excluye que ellos en su posición subordinada puedan a su vez ejercer violencia frente a otros.

En este sentido, algunos hombres resultan víctimas de violencia incluso perpetrada por sus parejas mujeres, pero no hay lugar a dudas de que la gran mayoría que representa el maltrato por su condición de género son las mujeres.

En 2013 el Programa de Naciones Unidas llevó a cabo la encuesta *Sobre hombres y las causas de que sean violentos*, en la que se entrevistó a 10 000 hombres de Bangladesh, Camboya, China, Indonesia, Sri Lanka y Papúa Nueva Guinea. Los hallazgos del estudio reafirman que la violencia contra las mujeres es una expresión de la subordinación de ellas y la desigualdad en las esferas pública y privada. Respecto a la violación, el

estudio encontró que en los sitios donde se realizó la encuesta los hombres comienzan a perpetrar violencia a edades mucho más jóvenes. La mitad de los que admitió haber cometido violaciones reportó que su primera vez fue cuando eran adolescentes; 23 por ciento de los hombres que violaron en Bougainville, Papúa Nueva Guinea, y 16 por ciento en Camboya lo hicieron a los 14 años o menos cuando primero cometieron este delito. En todos los sitios, la motivación más común que los hombres citaron por violación fue relacionada con derecho sexual; la creencia de que los hombres tienen derecho a sexo con mujeres sin importar el consentimiento. Más del 80 por ciento de los hombres que admitieron violaciones en sitios en zonas rurales Bangladesh y China dio esta respuesta.

Cabe destacar que la mayoría de las masculinidades hegemónicas se encuentran asociadas con la violencia en sus diversas manifestaciones, lo cual no significa que todos los hombres sean violentos. Es decir, los hombres como género si pueden serlo, así como las mujeres como género, tienden a aceptar la violencia en especial de sus parejas.

Reflexión final

Sobre lo anterior nos preguntamos qué hacer en las Universidades, para aminorar esta problemática? La respuesta se encuentra en buscar estrategias que impacten la identidad masculina y femenina. Para ello, mostrar formas de “ser hombre” que no tengan su base en el dominio y control y para ellas, buscar formas de “Ser mujer”, que muestren independencia y autonomía. Despolarizar los géneros, e incidir en la etapa de prevención de la violencia como la mejor manera de combatirla.

- Campaña permanente de igualdad (imágenes, videos, programas de radio y televisión) que muestren hombres más afectivos, mujeres más emprendedoras, nuevas formas de paternidad).
- Difusión de formas que muestren el empoderamiento de mujeres y niñas, a través de la ciencia, el deporte, la política y distintas actividades que desarrollen sus potencialidades más allá de la maternidad y el servicio.
- Armonizar los reglamentos para prohibir explícitamente el acoso y el hostigamiento sexual escolar.

Referencias

Badinter Elisabeth (1993), *XY La identidad masculina*. Madrid: Alianza.

- Bourdieu, Pier (1990), *La dominación masculina*: Barcelona: Anagrama.
- Chodorow, Nancy (1984), *El ejercicio de la Maternidad*. Barcelona: Gedisa.
- Connell, Raewyn (2003), *Masculinidades*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Programa Universitario de Estudios de Género, PUEG.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf> (15/03/2013)
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2003, 2006 y 2011), Disponible en: <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/endireh/default.aspx>> [28 de marzo de 2014].
- Gobierno del Estado de México (2015), *Código Penal del Estado de México*, Disponible en: <www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/2014/.../1212.pdf> [26 de abril de 2015].
- Godelier, Maurice (1982), *La producción de grandes hombres. Poder y dominación entre los baruya de Nueva guinea*. Madrid: Akal.
- Harris, Marvin (1987), *Vacas, cerdos, guerras y brujas. Los enigmas de la cultura*. Madrid: Alianza.
- Kaufman, Michael (1989), *Hombres, placer, poder y cambio*. República Dominicana: CIPAF.
- Kimmel, Michael (1992), "La producción teórica sobre masculinidad: nuevos aportes", en *Revista Fin de siglo, género y cambio civilizatorio*, núm. 17, Santiago de Chile: ISIS Internacional-Ediciones de las Mujeres.
- Lagarde, Marcela (1997), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007), Disponible en: <www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> [15 de marzo de 2014].
- Munguía, Karla (2013), *Hostigamiento y acoso sexual hacia las y los estudiantes de la UAEMéx*. Proyecto terminal de la Especialidad en Género, Violencia y Políticas Públicas. México: FCPyS/UAEMéx.
- Oficina del Abogado General (1984), *Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México*.

México: UAEM. Disponible en: <<http://www.uaemex.mx/abogado/doc/RFEP.pdf>> [28704/2013]

Programa de Naciones Unidas (2014), *Informe completo del Programa de Naciones Unidas Estudio multinacional sobre hombres y la violencia en Asia y el Pacífico*. Disponible en: <www.partners4prevention.org> [14 de marzo de 2014].

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343069&fecha=30/04/2013

RENIES (2014), *Declaratoria de la Red Nacional de Universidades Públicas "Camino para la Equidad de Género en las Instituciones de Educación Superior"*. Disponible en: <http://equidad.pueg.unam.mx/sites/default/files/files/declaratoria_RENIES_PUEG.pdf> [25 de marzo de 2014].

Seidler, Victor (2000), *La sinrazón masculina. Masculinidad y teoría social*. México: Paidós.

Stoller, Robert (1968), *Sex and gender*. Nueva York: Jason Aronson Inc.

Vélez, Graciela y Norma Baca (2011), *Salud sexual y reproductiva y violencia de género: Estudio exploratorio en el sector estudiantil de la UAEM*, México: Bonobos Editores.